

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5659 / E

Rasal Monesma, Manuel

Tardienta

1943 - 1946





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.^o CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

en Huercal
Ref. al n.^o 8398

Huercal

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.^o 2381-61 instruida contra Manuel
Rafael Monzoma,

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huercal, 1 de Diciembre de 1948

El Teniente JUEZ:

José Aristegui Urueña



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huercal

2 21

Por lo que el Consejo dictó el siguiente fallo: Que debemos condenar y condenamos a MANUEL MASAL MONTEMAYOR como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN PERMANENTE (hoy RECLUSIÓN MAXIMA), mas las excepciones legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena, siendoles de abono la prisión preventiva suficiente a resultados de esta causa, y en cuanto a su responsabilidad civil se estima a lo dispuesto en la precitada Ley de 9 de Febrero de 1929.- OTROS: El Consejo es acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 no estima procedentes hacer propuestas de commutación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos,- JULIO MONASTERIO.- LUIS CASTELLANOS CALVO.- RAMON PEHUGA.- FRANCISCO GARCIA VICIANO.- JUAN ANTONIO MUÑOZ PÉREZ.

Con fecha ocho de Junio de 1943. el

Auditor de Guerra dijo la 5^a R. Mil. de Villanueva en el sentido de proponer la aprobación de la sentencia dictada.

V con fecha diez de Agosto de 1943. el
Capitán General de la Quinta Región, acuerda prestar su aprobación a la citada sentencia, declarándola firme y ejecutoria.

A folio _____ aparece liquidación de condena, en
los siguientes términos:

ANOS	MESES	DIAS
------	-------	------

Pue condenado a la pena de TREINTA AÑOS DE R.M. . 29 11 30

Estuvo detenido en prisión preventiva desde el dia 8 de Octubre de 1941 hasta el dia 10 de Agosto de 1943, tiempo que le sirve de abono . 1 10 12

Le queda por cumplir . 28 1 18

Dejorá exinguida la condena el dia veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

V para que conste, expido el presente testimonio en Entrega,
a uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.
EL SECRETARIO.

V. B.
EL JUEZ MILITAR.

José Martínez

Eugenio S. Presidente de la Audiencia Provincial *Rosa*

Don JOAQUIN BRENAEDOS ASO

Secretario de la causa núm. 2361 del año 1941, de la que

Juez Militar el TENIENTE DE INGENIEROS Don JOSÉ ARIZTEGUI HUERTA



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.^a REGION MILITAR

Juzgado Militar número CIVICO

LIMA SUDOK:

Ref. el núm.

Figúrense en la Causa n° 2361-41 seguidos por delito de "Rebelión contra el vecino de Tardienta MANUEL BASAL MONESMA", una relación de efectos de quinonella y metálico que le fueron cometidos al ser detenido, todo lo cual, según lo dispuesto por la Autoridad Judicial, debe ser aplicado al pago de las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la indicada Causa conforme a la Ley de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V.S.I. acompañando copia de la citada relación, por si estime oportuno disponer de los efectos y metálico mencionados y asíles el destino legal que pudieren corresponderles como consecuencia del Expediente de responsabilidad que he debido incoar, rogándole se ligne comunicarme con la posible urgencia la resolución que se esconde, para proceder a su cumplimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza, a 12 de diciembre de 1945.

En Comandancia JUD.

Sebastián Braga
Jefe.

Presidente de la AUTORIDAD PROVINCIAL DE
LIMA Y CALLAO

CERTIFICO: Que en la citada Causa seguida contra MANUEL BASAL MONESMA, natural de Tardienta y vecino de Tardienta, hijo de Joaquín Pascual, de treinta y tres años de edad, de estado casado de profesión ferroviario con instrucción, y a los folios 79, 81 y 82, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la Plaza de Huasca a 23 de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres declaran hechos probados: Que y a declarar que el procesado MANUEL BASAL MONESMA, es treinta y tres años natural y vecino de Tardienta, casado, ferroviario, hijo de Joaquín Pascual, con instrucción, afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento Nacional, y de cuyo sindicato era vocal en dicho pueblo de su vecindad, y al Alzamiento Nacional en dicho pueblo se su vecinos donde los primeros momentos prestó servicios de guardia armado y otros los le encargaban, siendo elegido vocal de una Junta de Casinos, nombrada para organizar la colectividad. El día 14 de Agosto de 1936, en ocasión de un ataque de las fuerzas nacionales a Tardienta, procesado, al ver venir a unos milicianos que avanzaban rumbo a sus fuertes, recogió uno de estos y con todo entusiasmo se unió a las fuerzas para cooperar a la defensa del pueblo, y si retroceder las tropas sables y como se quedaran rezagados haciendo fuego con sus armas los dos hermanos de apellido Mistro al procesado en unión de unos cuantos milicianos que formaban su escuadrilla al mando de un cabo lograron huir prisioneros y seguidamente presentados al Comité de Guerra establecido en la localidad si vuelo previa confirmación ordenó que talas prisiones fueran ejecutadas, tomando parte del piquete de ejecución el procesado con los individuos, en la actualidad desconocidos que les capturaron. Posteriormente y sobre el día 12 de Octubre del mismo año marchó a la columna "ASCABAT", en la que permaneció hasta ser movido al respaldo, incorporándose a FF.CC., y sin que alcanciera graduarse alzana. Terminada la campaña de liberación encontrándose en Tarazona (Cuenca) marchó a un campo de concentración, utilizando el nombre supuesto de MANUEL RODRIGO MARTÍNEZ, vacinado en Tárida, saliendo mismo e intentando huir a Francia por la frontera de Broto, siendo tenido y conducido a la prisión de Barbastro en la que siguió usando dicho nombre supuesto, por lo que al parecer no tenían antecedentes dicha capital fue puesto en libertad. En esta situación dedicó a venta ambulante de quinonella siendo estacionado en el pueblo de los Frailes (Zaragoza) al reconocerle uno de los guardias civiles del puesto que antes habían estado destinado en Tardienta.

Copia de una aduana

REFLEXION DE LOS EFECTOS Y DINERO EN EFECTIVO QUE CON ESTA FECHA ENTRABA EN ESTA CIUDAD MILITAR N° 2 DE BILBAO EN N° 10 DE LA PLAZA DE ARAGUA que se fueron ocupadas al establecimiento MANUEL RASAL MONSMA

EFECTOS	CANTIDAD
Cuchillos de cocina con mango de madera.....	7
Navajas con mango de ideo. marcas "Ipuren".....	7
Navajas con mango de hierro.....	7
Peines lendarres.....	68
Excorpiadores.....	7
Batidores.....	19
Tijeras de costura.....	7
Cucharillas de hierro.....	24
Ligas para cabellero.....	...peras 2
Cintos para cabellero.....	3
Cinta de seda de distintos colores.....	.Metros 20
Agujas de coser.....	1000
Agujas de coser e máquinas.....	84
Agujas de coser secos.....	100
Juegos de hacer mafis.....	7
Jemelos.....	Peres 15
Cintas métricas.....	2
Máquinas de afeitar (uso personal).....	una 1
Porte cuchillas.....	4
Cierre polleza.....	384
Paquetes de cuchillas de afeitar.....	10
Jabón de tocador.....	6
Barras de jabón de afeitar.....	9
Hilo de bordar en corretas.....	Cajes 1
Bobinas de coser.....	. ideo 5
Gomas de ligas de señora.....	(Piezas 1 3/4
Goma estráshe.....	Piezas 1 1/2
Cordon de goma	Piezas 1/2
dedales.....	25
Botones de nailon.....	120
Botones de madera.....	Cajes 1
Extreñas de hilo de coser.....	Cajes 1
Ovillos de hilo de coser.....	36
Pares de calcetines de hilo.....	4
ia. de calcetines recios de algodón.....	24
Pares de medias de punto inglés.....	8
id. de medias delgadas de algodón.....	7
id. calcetines para niño.....	9
id. de medias de hilo.....	1
Pañuelos de hilo.....	7
Rollos de trenzaderas.....	6 1/2
Metros de trenzaderas negras.....	10
Pares de cordones para botas.....	15
Paquetes de mecha para encendedor.....	2
Agujas de imperdibles.....	(Docenas) 22
Lepicorros.....	5
Docezas de Clips.....	3
Broches y jabón de afeitar de uso particular.....	20
Cordón para faja de señora en metros.....	1
Novela titulada "20.000 leguas de viaje submarino" una.....	1
Mapa guía de España.....	1
Peñuelo de hato.....	1
Cartera con fotografías y documentos.....	1

Blok de notas.....	1
peines para esbillerero.....	5
Pastillas de jabón de uso particular.....	1
Librertas de balances con varias señas.....	1
Cartas de interés relativos a elementos indeseables.....	1
Maletas de maderas.....	1
peines de pendientes.....	48
En metálico pesetas.....	240
(Son descuentos corrientes y ciento pesetas con diez centimos)	

Zaragoza a 14 de diciembre de 1.945.
SE CUELA
EL COMANDANTE JUEZ.



5 5/

No habiendo cumplido expediente de
desarrollabilidad de felicior. en la persona
de Don Manuel Muñoz, encargado por la jefatura
con Militar en causa 3381-41, tenido
el honor de dirigir al D. que se com-
pormetió con el dictámen emitido por
el Ministerio Fiscal y lo ~~que~~ dispuesto
en el decreto de 13 de octubre de 1.945 y Orden
de 27 de junio de mismo año, se ha dictado
proceder con efecto de que se proceda
archivar los antecedentes.

Lo que remiso al P.J. en relación con
lo anterior en un oficio de 14 de diciembre
del año pasado pasada y en su consecuen-
cia dar a los agentes y subagentes rechazados
ordenando instrucción en virtud de lo resuelto
neste cargo el destino que en su oportunidad
se proceda, disponiendo su destino legal
dijo punto a 13 de junio de 1.946. — JUZGADO
OFICIO 14 DE JUNIO 1.946 — JUZGADO

Comandante Jefe Militar de Ejecuciones del
Maj. Argüello Aragón

Providencia.-
Señores
Presidente
Castro
Cano

Huesca a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Recibida la anterior comunicación del Juzgado Militar de Ejecuciones, de Zaragoza, a la que se adjunta una relación de efectos y metálico ocupados a Manuel Basal Monesma condenado en causa nº 2381-41 por la Jurisdicción Militar por delito de rebelión, ofíciuese al Juzgado Militar de Ejecuciones, que se comunica al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, lo que se interesa en dicha comunicación todo vez que con el testimonio de sentencia que se envió por la Jurisdicción Militar, dictada contra el Manuel Basal, no se ha inciado expediente alguno, en virtud de lo mandado telegráficamente por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; poniéndose también en conocimiento de la Comisión Liquidadora, antes expresada si esta Audiencia ha de hacerse cargo de los efectos y metálico a que en la relación se enumeran o en su caso el destino que ha de darse a los mismos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Mariaudi

13
BBB

BBB

Diligencia.- Con fecha veintiuno de los corriente se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

S.N.



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia

Huesca

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas

• Ilmo. Sr.

Visto su oficio fecha 21 Diciembre último en virtud de otro del Juzgado Militar de Ejecuciones referente a una relación de efectos de Quincalla y metálico ocupados al vecino de Tardienta MANUEL RASAL MONESMA y pasado a informe del Señor Asesor Abogado del Estado por este se informo lo siguiente.

"El Abogado del Estado tiene el Honor de informar a V.E."

Los Organismos dependientes de la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas no tiene facultad para retener bienes de particulares o para decretar embargos provisionales, si no es en virtud de expediente instruido al efecto contra una persona, a tenor de lo dispuesto en las Leyes de 9 de Febrero de 1.939 y 19 de Febrero de 1.942.

En suspenso la incacción de expediente contra el vecino de Tardienta, MANUEL RASAL MONESMA, procede, antes de contestar definitivamente al Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, resolver en firme a cerca de la posibilidad de instruir expediente contra referido inculpado, y por el contrario, declarando no haber lugar a iniciar procedimiento alguno en virtud de las disposiciones legales aplicables al caso.

En el primer supuesto, se hará cargo la Audiencia de Huesca de los efectos que hoy estan en poder de la Autoridad Militar. En el segundo, se comunicará a citado Juzgado Militar de Ejecuciones que por no instruirse expediente contra la persona interesada ningún derecho o reclamación compete a la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas sobre los bienes del expresado Sr. RASAL.

Y esta Presidencia habiendo aceptado integralmen-

mente el informe transcrita, he acordado dirigir
V.I el presente dandole traslado de dicho informe
a los efectos oportunos regalndole se digne acusarme
me recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid a 20 de Febrero de 1946
El Presidente

1937/11/6-76

PROVIDENCIA.-

S.S.
Pintado
Cano
García

Huesca cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Recibido en el dia de hoy el anterior comunicado de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, acúsesee recibo y ñáse a sus antecedentes, y en vista de éstos se procederá a lo que haya lugar.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DILIGENCIA.-

Seguidamente se acusa recibo; certifico.

PROVIDENCIA.-

S.S.
Pintado
Cano

Huesca siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Para resolver de acuerdo con el contenido del comunicado de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dirigirse oficio al Juzgado Militar de Ejecuciones, de la 5^a Región Militar, para que se sirva manifestar si en la causa número 2381-41 seguida por el delito de rebelión contra Manuel Basal Monezma, aparecen retenidos o embargados, como de la propiedad del mismo, más bienes que los relacionados por ese Juzgado Militar de Ejecuciones en la relación que remitió, acompañada de oficio de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se remite comunicación al señor Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de la 5^a Región; certifico.



11
10

FISCALIA GENERAL

DE LA 5.^a REGION MILITAR

EJECUCIONES

de Militar n.º.

Ref. al n.º _____

Ilmo. Señor:

En contestación a su atento escrito de 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S.I. que examinada la Causa n.º 2361-41, seguida por delito de Rebelión contra MANUEL RASAL MONES-MA, no aparecen retenidos en la misma como de la propiedad del citado individuo, otros bienes que los relacionados por este Juzgado, en la relación que se acompaña a minscrito de fecha 14 de Diciembre de 1945.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
ZARAGOZA, a 12 de Junio de 1946.
EL COMANDANTE JUEZ.

Sebastián Broig
Teniente

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Providencia (Husco quince de Junio
Señora) de mi nombramiento cuare
Sintado) do y seis
Cano) el anterior oficio manda a
la diligencia de su saco. Y
que aser esto al Ministerio Fiscal
a los efectos que procedan -
Yo arrodero los Señor del morgue
expresado y subiré el h. Presidente
de que certifico

Mariano del Río

Nota degundamente se cumplió de
ordenado certifico

M.R.D.

El fiscal dice: Que en adi-
ción al contenido del Decre-

18 de 13 de Abril de 1.845
y orden en 27 de Junio de
1.845 procede a juicio de
este licenciamiento el archivio
de estas actuaciones.

Huesca 17 Junio 1.840.

François Pintard

Providencia Huesca diez ocho de Junio
Senoríos de mil seiscientos cuarenta
Pintard y seis
Causa De conformidad con lo dispuesto
en el Decreto diecisiete de Abril de mil seiscen-
tos cuarenta y cinco y Orden del veintidoseis
de Junio del mismo año y de los dictámenes
por el Ministerio Fiscal, procedo al archi-
vo de las actuaciones, dando cuenta de todo
procedido al Juzgado Militar de Ejecución
de la Junta Regional a los efectos interrumpi-
dos en su oficio de catas de diciembre
de mil seiscientos cuarenta y cinco pendiente
en consecuencia tomar la defensiva con
que estima procedente en relación con los
efectos y metálico que la Autoridad Mili-
tar tiene contenido en la causa. Resultan
cientos ochenta y uno, cuarenta y uno contra
Manuel Rosal Monzón depositando con
firmeza de dichos efectos y metálico
y a su cargo los Jueces del marrano
y notario el de Gualdame de puest certificado

Mariano B. Q.

Ata. deguntante de cumplir
lo ordenado certifico
J. M. D.